República de Chile Ministerio del Medio Ambiente STC/JCS

DOEL MEDIO THE BUILD OF THE BUI

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DEL METEOROLÓGICO ASOCIADO ATMOSFÉRICA CONTAMINACIÓN Y PROPUESTA DE DISEÑO DE REDES METEOROLÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y PRONÓSTICO DE CALIDAD DEL AIRE EN CUATRO REGIONES DEL SUR DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 701

Santiago, 28 JUL. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 161, 7 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Bases y Anexos del Concurso Público denominado "Caracterización del Factor Meteorológico Asociado a Contaminación Atmosférica y Propuesta de Diseño de Redes Meteorológicas para el Seguimiento y Pronóstico de Calidad del Aire en Cuatro Regiones del Sur de Chile"; en la Resolución Exenta N° 311, de 24 de abril de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Adjudica Concurso Público denominado "Caracterización del Factor Meteorológico Asociado a Contaminación Atmosférica y Propuesta de Diseño de Redes Meteorológicas para el Seguimiento y Pronóstico de Calidad del Aire en Cuatro Regiones del Sur de Chile"; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".
- 2.- Que, para el año 2014, la Ley ${\tt N}^{\circ}$ 20.713, de Presupuestos del Sector Público, establece, en la partida de la Subsecretaría de

Medio Ambiente, en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, a instituciones colaboradoras del Ministerio, glosa 05, que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. (...) La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. (...) La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las personas jurídicas beneficiadas, objetivos alcanzados, y recursos asignados".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 161, de 2014, el Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases y anexos del concurso público para postular a la transferencia de recursos para la ejecución del programa de "CARACTERIZACIÓN DEL FACTOR METEOROLÓGICO ASOCIADO A CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y PROPUESTA DE DISEÑO DE REDES METEOROLÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y PRONÓSTICO DE CALIDAD DEL AIRE EN CUATRO REGIONES DEL SUR DE CHILE", siendo adjudicado a la Fundación para la Transferencia Tecnológica mediante la Resolución Exenta N° 311, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de transferencia de fondos suscritos con fecha 20 de junio de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente - subsecretaría del medio ambiente y la Fundación para la Transferencia Tecnológica, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FUNDACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CARACTERIZACIÓN DEL FACTOR METEOROLÓGICO ASOCIADO A CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y PROPUESTA DE DISEÑO DE REDES METEOROLÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y PRONÓSTICO DE CALIDAD DEL AIRE EN CUATRO REGIONES DEL SUR DE CHILE

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2014, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N°61.979.930-5, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representado en este acto y para este efecto por el Subsecretario del Medio Ambiente (s), don Jorge Cash Sáez, cédula nacional de identidad N° 14.166.536-7, ambos con domicilio en San Martín N° 73, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, RUT N° 71.645.400-2, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por don Francisco Abel Brieva Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 5.031.480-4, todos con domicilio

en calle Beaucheff N° 993, comuna de Santiago, se acuerda el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos:

Considerando y teniendo presente que:

De acuerdo con la Ley N°19.300, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

En este marco, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias, financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.

Que, para el año 2014, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, establece, en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, a instituciones colaboradoras del Ministerio, glosa 05, que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. (...) La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. (...) La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las personas jurídicas beneficiadas, objetivos alcanzados, y recursos asignados".

Que, mediante Resolución Exenta N° 161, de 7 de marzo de 2014, el Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases y anexos del concurso público para postular a la transferencia de recursos para la ejecución del programa "CARACTERIZACIÓN DEL FACTOR METEOROLÓGICO ASOCIADO A CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y PROPUESTA DE DISEÑO DE REDES METEOROLÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y PRONÓSTICO DE CALIDAD DEL AIRE EN CUATRO REGIONES DEL SUR DE CHILE", siendo adjudicado a la Fundación para la Transferencia Tecnológica mediante la Resolución Exenta N° 311, de 24 de abril de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría del Medio Ambiente acuerda formalizar con la Fundación para la Transferencia Tecnológica, institución de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) en

la forma señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento, los cuales se destinarán a financiar las materias descritas en los puntos siguientes de este convenio.

SEGUNDO: Objetivo General

Contar con una caracterización de los patrones meteorológicos asociados a problemas de calidad del aire en la zona geográfica que comprende las regiones VI, VII, VIII y IX, con una evaluación del potencial de predictibilidad y con un diseño preliminar de redes de monitoreo de variables meteorológicas para calidad del aire.

TERCERO: Objetivos Específicos

- a.-Caracterizar los patrones sinópticos y de escala local que modulan los fenómenos de contaminación atmosférica en las regiones de interés.
- b.-Definir las variables atmosféricas relevantes en la ocurrencia de episodios críticos de contaminación en las áreas urbanas de las regiones de interés.
- c.-Evaluar la calidad y representatividad de la información meteorológica existente en las regiones y los patrones meteorológicos potencialmente pronosticables en las regiones de interés.
- d.-Elaborar un diseño preliminar de redes meteorológicas para calidad del aire con fines de seguimiento de los patrones meteorológicos caracterizados y su uso potencial en el pronóstico de calidad del aire en las ciudades de las regiones de interés.

Correlativamente a estos objetivos específicos, el Ejecutor, de conformidad a su propuesta, la que se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales, se compromete a cumplir con lo siguiente:

Actividad 1. Análisis de la información meteorológica y de calidad del aire disponible

- a.- Recopilación y revisión de la información de variables meteorológicas disponible de fuentes oficiales, tales como la administrada por el sistema SINCA del Ministerio de Medio Ambiente u otras fuentes tales como la Dirección Meteorológica de Chile.
- b.- Revisión y recopilación de la información de calidad del aire para MP10 y MP2,5 disponible de fuentes oficiales, tales como la administrada por el Sistema SINCA del Ministerio de Medio Ambiente.
- c.- Análisis de relación entre las variables meteorológicas y la Calidad del Aire, en especial durante el periodo de ocurrencia de episodios de contaminación atmosférica.
- d.- Caracterización de los episodios críticos de calidad del aire para MP10 y MP2,5 en las regiones de interés.

Actividad 2. Propuesta de Diseño de Redes Meteorológicas para Calidad del Aire

- a.- A partir de los resultados de la actividad 1, elaborar una propuesta de rede de monitoreo meteorológico para cada región de interés, definiendo el tipo y calidad de instrumental según los objetivos de observación.
- b.- Definir los objetivos primarios y/o secundarios para cada red de monitoreo propuesta, estableciendo su vinculación con información complementaria de otras redes de monitoreo existentes en cada región.
- c.- Realizar un cronograma de plazos de instalación de equipamiento a partir de la identificación de prioridades de observación, dimensionando en cada caso los aspectos técnicos de mantención y de operación de las redes propuestas.
- d.- Elaborar una identificación de los procesos de validación y almacenamiento de la información que se generará en dichas redes en función del instrumental propuesto.

Actividad 3. Análisis de Predictibilidad Meteorológica y de Calidad del Aire

- a.- Evaluación, a partir de los resultados de la actividad 2, de las capacidades de pronóstico de variables o índices meteorológicos y de calidad del aire en las regiones de interés.
- b.- Evaluación de fortalezas, debilidades, costos y plazos en la implementación de técnicas de pronóstico meteorológico y de calidad del aire existentes, y que son potencialmente aplicables en las regiones de interés.

CUARTO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del Presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de \$60.000.000.— (sesenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Dicho monto será transferido en las cuotas, oportunidad y con los requisitos que se señalan en la siguiente tabla:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto	
1		Entrega de la garantía señalada en el punto N°		
	convenio.	12 de estas Bases.	del estudio	
2	aprobación del	Entrega y Aprobación del primer Informe de Avance, así como de la entrega garantía señalada en el punto N° 12 de estas Bases.	monto total	
3	Contra entrega del segundo Informe de Avance.	segundo Informe de	monto total	

en	el	punto	N°	12	de	I bebruits.
est	estas Bases.					

Las partes acuerdan mediante la presente, que los recursos serán transferidos mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco de Chile, N° 62595-07, de la Fundación para la Transferencia Tecnológica, RUT N° 71.645.400-2.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades y productos establecidos en los puntos $\rm N^{\circ}$ 8 y $\rm N^{\circ}$ 9 de las Bases del Concurso en cumplimiento de los objetivos generales y específicos identificados, de acuerdo desglose de gastos de su oferta económica.

QUINTO: Obligaciones de las partes

I. Del Ejecutor:

- 1. Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en los puntos N° 8 y 9 de las Bases del Concurso para postular a las transferencias de recursos para la ejecución del programa de "Caracterización del Factor Meteorológico Asociado a Contaminación Atmosférica y Propuesta de Diseño de Redes Meteorológicas para el Seguimiento y Pronóstico de Calidad del Aire en Cuatro Regiones del Sur de Chile", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 161, de 7 de marzo de 2014, el Ministerio del Medio Ambiente.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, a lo señalado en el punto N° 18 de las Bases del Concurso, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, indicando a lo menos lo siguiente:
 - a) Saldo inicial de fondos disponibles.
 - b) Monto de recursos recibidos en el mes.
 - c) Montos de egresos realizados con su respectiva documentación original de respaldo. Se deben adjuntar la totalidad de los egresos generados producto del convenio, debidamente firmados y con su documentación de respaldo en original (cotizaciones, contratos, etc.).
 - d) Cuadro que contenga número de egreso, fecha, proveedor, RUT y monto, diferenciado por categoría de gastos.
 - e) Saldo disponible para el mes siguiente (cuadro resumen indicando los ingresos menos los gastos por categoría y saldo disponible).

Los informes de rendición de cuentas deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del convenio o en caso de su término anticipado conforme a la cláusula décima.
 - b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

- 4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.
- 5. Publicar en su página Web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

II. <u>De la Subsecretaría:</u>

- 1. Transferir al Ejecutor la suma total de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2. Revisar los informes mensuales de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos en el punto 18 de las Bases del Concurso.
- 3. Publicar el presente convenio en su página Web institucional.

SEXTO: Garantías

En este acto, con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del programa de "Caracterización del Factor Meteorológico Asociado a Contaminación Atmosférica y Propuesta de Diseño de Redes Meteorológicas para el Seguimiento y Pronóstico de Calidad del Aire en Cuatro Regiones del Sur de Chile", el ejecutor hace entrega de una Garantía a nombre de la Subsecretaría, por un monto no inferior al 10% del valor adjudicado, con una vigencia que excede en sesenta días hábiles la vigencia del convenio.

Además, el Ejecutor hace entrega de una Garantía a nombre de la Subsecretaría, por un monto no inferior al 100% del monto que recibirá por concepto de la primera cuota de la transferencia de recursos señalada en la cláusula cuarta de este instrumento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, con una vigencia que excede en sesenta días hábiles la vigencia del convenio. De igual forma, el Ejecutor deberá, una vez aprobados el primer y segundo informe de avance, hacer entrega del resto de las garantías señaladas en el punto N° 12.2. de las Bases del Concurso.

La Subsecretaría podrá hacer efectiva estas garantías y percibir su monto en cualquier momento, sin más trámite y condición, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutor, sin perjuicio del derecho de esta última de reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerare que la Subsecretaría ha hecho efectiva las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de la vigencia de los plazos establecidos, la Subsecretaría podrá solicitar que las Garantías se ajusten a dichos aumentos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de las mismas de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la Subsecretaría hiciere efectivas las garantías entregadas, deberá previamente notificar mediante carta certificada al Ejecutor acerca de esta determinación, señalando el incumplimiento que se le imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio estará conformada por un profesional, de planta o a contrata, de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos del Ministerio del Medio Ambiente y dos profesionales de planta o contrata de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente. Entre sus facultades estará el control, inspección y evaluación del avance y calidad de los servicios y trabajos a efectuar.

OCTAVO: Informes Técnicos

El Ejecutor deberá entregar un Primer Informe de Avance dentro de los primeros 10 días del tercer (3) mes del programa, un Segundo Informe de Avance dentro de los primeros 10 días del quinto (5) mes del programa, y un Informe Final a más tardar a los 8 meses del programa, todos estos plazos a contar del inicio de la vigencia del convenio, esto es, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe. Los informes deberán contener lo establecido en el punto 14 de las Bases del Concurso, y deberán ser entregados en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, a nombre del Jefe de Calidad del Aire, de acuerdo a los formatos de entrega indicados en el punto 15 de las Bases del Concurso.

NOVENO: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 8 meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá acordar con la contraparte técnica y solicitar a la misma, una prórroga de los plazos, toda vez que existan razones fundadas para ello.

DÉCIMO: Término Anticipado

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
- b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el programa objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
- b.4) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del programa objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el Ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del Ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución. En consecuencia, quedará prohibido al Ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión y Subcontratación

Bajo ninguna circunstancia el Ejecutor podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de los servicios y/o actividades encomendadas por el presente convenio, a un tercero.

DÉCIMO TERCERO: Resolución de controversias

Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo. En caso de persistir las diferencias, las

partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don Jorge Cash Sáez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente como Subsecretario del Medio Ambiente (s), consta en el Decreto Supremo N° 148, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Francisco Abel Brieva Rodríguez, para representar a la Fundación para la Transferencia Tecnológica consta en el Decreto N $^\circ$ 2552, de 24 de junio de 2010, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en relación con la escritura pública de constitución de estatutos de la Fundación para la Transferencia Tecnológica, de 3 de agosto de 1989, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas.-

- 2. Impútese el gasto que demande la transferencia de recursos a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3. Publíquese la presente resolución en el portal web del Ministerio del Medio Ambiente, www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COMUNÍ DEL MEDIO AMA MARCEDO MENA CARRASCO Subsecretario del Medio Ambiente Ministerio del Medio Ambiente

C'.C.:

SALUDA ATTE. A UD., División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA

SU CONOCIMIENTO.

División de Educación Ambiental.

División Jurídica.

División de Administración y Finanzas.

Oficina de Planificación, Presupuestos y Control de Gestión.

División Jurídica.